



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ESTARSE A LO
ACORDADO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el quince de septiembre en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~OUMR / CARG / JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ESTARSE A LO
ACORDADO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de septiembre de dos mil veintidós.¹

VISTOS. 1. El oficio DEOEPyPP/503/2022 recibido el doce de septiembre en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,³ por medio del cual informó en relación con los auxiliares dados de alta en el Sistema de captación de datos para proceso de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web) del Instituto Nacional Electoral por parte de la organización "Querétaro con Rumbo A.C."⁴. 2. Escrito registrado con número de folio 1985, recibido en la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez representante legal de la organización, por medio del cual precisa el lugar en que se celebrará la asamblea municipal del municipio de San Juan del Río; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 26, inciso a), 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 38 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva. **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido los documentos de cuenta, mismos que consta de un total de treinta y cinco fojas útiles con texto por uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Estarse a lo acordado. En virtud de la manifestación de la representante legal de la organización en el escrito registrado con número de folio 1985 de cuenta, se le indica que deberá estarse a lo acordado por esta Secretaría Ejecutiva en el proveído emitido el ocho de septiembre en el expediente en que se actúa, a través del cual, se reprogramó la asamblea municipal del Municipio de San Juan del Río.

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós.

² En lo sucesivo el Instituto.

³ En lo sucesivo el Director Ejecutivo.

⁴ En lo sucesivo la organización.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Notificación. Se ordena notificar mediante oficio a la organización por medio de su representación legal el presente proveído, así como del oficio DEOEPyPP/503/2022 de cuenta, a efecto de que atienda a la brevedad las observaciones contenidas en el mismo y ajuste lo conducente en el Sistema de captación de datos para proceso de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web) del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR / CARG / JRH